

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES, EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA 2025”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025”.

1.2. El Órgano Desconcentrado responsable de operar el Programa Social es **el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**.

1.3. La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa quien, a través de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), llevará a cabo la selección de personas Beneficiarias facilitadoras de servicios, supervisión y el control y la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica (SEAE) el seguimiento y la verificación.

2. Alineación programática.

2.1. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Este Programa está alineado al Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, específicamente en Autonomía plena y autodeterminación de las mujeres, ya que determina parámetros para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Asimismo, con el Eje 2. Ciudad próspera y dinámica del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, específicamente en Economía local dinámica y sustentable, ya que el enfoque está dirigido a promover e impulsar las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas y los negocios familiares en la economía social y solidaria, local y de barrio, al estimular su productividad, desconcentración territorial y sustentabilidad ambiental, mediante capacitaciones de los diversos componentes que engloban la organización productiva y la comercialización de bienes y/o servicios, lo anterior a fin de impulsar la autonomía económica preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Ciudad de México. Mediante dos líneas estratégicas de la Meta 1 del Eje 2. Impulsar la economía social y solidaria y promover la economía circular en las colonias y barrios de la Ciudad de México.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Este Programa está alineado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, y el Eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024. Referente al Eje 1 su política prioritaria es fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales para la creación de condiciones más equitativas de vida. Con respecto al Eje 1, este Programa se alinea específicamente con los apartados 1.1 Derecho a la educación, su política prioritaria es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable. También se alinea al apartado 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

En el punto 1.1.5 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Establece que “La red PILARES” es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

En el punto 1.5 establece que las políticas se orientarán a la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente para lo cual se propone ofrecer el aprendizaje de técnicas de un oficio y comercialización de productos.

Con relación a la línea de acción 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, se atiende el numeral 2.1.3 el cual plantea fortalecer la economía social y el emprendimiento en la Ciudad de México, mediante la conformación de cadenas productivas con la participación de empresas privadas, sectores de la economía social y grupos vulnerables. En este apartado el Programa coadyuvará en las siguientes acciones: Promover la formación de cooperativas y pequeñas empresas familiares y [...] apoyar la creación de cooperativas, incluyendo una capacitación integral, fomentar la construcción de cadenas productivas y de comercialización de empresas y cooperativas pertenecientes a la economía social; a través de capacitación, [...] ofrecer alternativas de capacitación a la población que realiza o quiere realizar actividades productivas, a fin de incrementar sus competencias, habilidades, conocimientos y valores para favorecer su desarrollo profesional; diseñar programas de capacitación que atiendan las necesidades de la población trabajadora y de las personas que buscan empleo y que guarden concordancia con las vocaciones productivas de las alcaldías y generar desde el gobierno cadenas y mercados a través de aplicaciones digitales para productos provenientes de la economía social.

2.2. Por otra parte, el Programa está alineado a la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México** en el Título III, Capítulo primero, artículo 10.

Artículo 10.-La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I.** Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II.** Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III.-** Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;
- IV.-** Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;
- V.-** Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- VI.-** Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;
- VII.-** Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;
- VIII.-** Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- IX.-** Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y
- X.-** Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, lo cual impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

Se alinea, igualmente a la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Artículo 13, Apartado A)**, así como a la **Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de**

Violencia de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto. Será obligatorio para todas las Unidades Responsables del Gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

Así mismo, el programa se alinea a la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1401, el 15 de julio de 2024, **Título Primero. Disposiciones Generales:**

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

- IV.** Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;
- V.** Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;
- VI.** Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;
- VIII.** Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.
- IX.** Establecer e impulsar las políticas públicas de igualdad y bienestar, con la participación de todas las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, incluyendo en todo momento a todas las comunidades, organizaciones y grupos sociales que habiten en la Ciudad de México, así como toda aquella persona que desee contribuir en este proceso de modo concurrente y articulado al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado.
- X.** Reducir la pobreza laboral y de tiempo de las personas cuidadoras, mejorar las condiciones en que realizan ese trabajo, e impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han asumido las mujeres de manera desproporcionada;
- XI.** Revertir los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la Ciudad de México en la perspectiva del logro de la justicia territorial;
- XIII.** Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;
- XV.** Organizar y coordinar la prestación de servicios públicos universales, gratuitos, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, así como desarrollar políticas públicas, para atender de manera prioritaria a las personas en situación de alta dependencia y a quienes están a cargo de su cuidado; lo anterior, desde un enfoque de proximidad territorial;
- XVII.** Garantizar los derechos, la vida digna y libre de discriminación para las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI+;
- XXII.** Fomentar la reconstrucción del tejido social con base en la cooperación y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas habitantes, vecinas y transeúntes; así como la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes de la Ciudad;
- XXIV.** Incorporar a los grupos de atención prioritaria en el desarrollo social para alcanzar un nivel de bienestar adecuado, con pleno respeto a su dignidad y derechos;

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

- I.** Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;
- II.** Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;
- III.** Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;
- IV.** Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;
- V.** Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y

resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El Programa atiende diversos derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

G. Derecho a defender los derechos humanos

Este Programa contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Artículo 7 Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.

[...]

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

Este Programa contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

B. Sistema educativo local

Este Programa contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación superior; a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles.

Artículo 11 Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

Este Programa contribuye a la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Este Programa atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

E. Derecho de las personas jóvenes

El Programa forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

F. Derechos de personas mayores

Este programa contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

G. Derechos de personas con discapacidad

Este Programa contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

Este Programa adopta las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

N. Derechos de personas afrodescendientes

Este Programa contribuye a combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como en la prevención, atención y erradicación de las violencias en su contra.

O. Derechos de personas de identidad indígena

Este Programa contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y fomentar el trato igualitario, progresivo y cultural pertinente.

Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

G. Derecho a la educación

Este Programa contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Ley de Educación de la Ciudad de México

Sección Octava

De la Red de PILARES

Artículo 54.- Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

II. Educación para la autonomía económica para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación para la producción de bienes y servicios, maquinoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos; [...]

Artículo 57.- De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:

II. Educación para la autonomía económica en PILARES. Otorga apoyos económicos a los facilitadores de servicios para la impartición de talleres de oficios, emprendimiento y cooperativismo y comercio digital.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

El programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES” se creó en el ejercicio fiscal 2019, para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, y a toda la población en general. Durante el año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, continuó su operación con similares propósitos.

Esta edición del programa social brindará estrategias que contribuyan al desarrollo de la autonomía económica, la formación para el trabajo y el autoempleo, principalmente de mujeres que habitan en las colonias, pueblos y barrios con menores índices de desarrollo social, altos índices de violencia y en las zonas en donde se encuentran los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Personas que habitan en las colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo de la Ciudad de México, principalmente las mujeres, tiene limitadas oportunidades de formación para el trabajo y/o autoempleo y con ello no desarrollan su autonomía económica.

3.2.1. Causas centrales del problema social.

La población de bajos ingresos no destina recursos a la capacitación

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH: 2022), el promedio de ingresos total trimestral fue de 67,311 pesos. El ingreso corriente promedio trimestral por hogar en 2022 fue de 63,695 pesos. El ingreso por trabajo fue de 41,860. Equivalente a un ingreso diario de 206.9 pesos por perceptor. En el caso que refiere el gasto corriente por grandes rubros, dicha encuesta muestra que la categoría de mayor gasto fue el rubro de alimentos, bebidas y tabaco con un gasto promedio de 15,059 pesos, dejando en el quinto puesto el rubro de educación y esparcimiento con un gasto de 3,921 pesos. (ENIGH:2022).

Grupos de edad	Ingreso promedio (pesos)					
	ENIGH 2016			ENIGH 2022		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	22,284	27,875	16,097	24,414*	29,285	19,081*
12 a 19 años	5,404	6,200	4,413	6,532*	7,544*	5,282*
20 a 29 años	20,736	24,022	16,696	22,181*	25,511*	18,251*
30 a 39 años	28,606	35,127	21,491	30,395*	36,628	23,634*
40 a 49 años	30,478	37,684	22,685	31,694	37,655	24,988*
50 a 59 años	29,747	36,499	22,359	31,313*	37,947	23,652*
60 o más años	27,293	40,452	14,359	23,738	30,216	17,806*

Ingreso promedio trimestral monetario por grupos de edad, según sexo y año de levantamiento. (Pesos)

*Diferencia estadísticamente significativa respecto a 2016.

Fuente INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022

La disminución de ingresos en los hogares conlleva que el gasto corriente se destine a necesidades alimenticias, principalmente, y resulta complejo que las personas habitantes de la Ciudad de México destinen gasto a la educación. En el año 2016, en promedio se destinaban 3,324 pesos, en 2018 3,360 pesos y para 2020 sólo se le destina en promedio la cantidad de 2,040 pesos, en 2022 se destina 2,804 es decir, los gastos en educación son del 7.0%, una disminución de 37.4 puntos porcentuales entre 2020 y 2022. (INEGI: 2022)

La formación para el trabajo comprende, no sólo un espacio que cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo la práctica de que se trate, sino que también es necesario considerar la cantidad de materiales impresos o digitales, herramientas y horas de práctica. De acuerdo con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT: 2021), los cursos escolarizados comprenden de 40 a 600 horas de formación, divididos en periodos de 3 a 6 meses (ante la contingencia sanitaria COVID-19 se ofertaron cursos de formación para el trabajo en línea en el ciclo escolar 2020-2021) y los costos van desde 300 a 500 pesos. Si se considera que el gasto corriente monetario promedio trimestral destinado a educación es el 6.0%, 1,789 pesos, resulta inviable para un hogar de bajos recursos destinar esa cantidad a la formación para el trabajo, ya sea técnica o especializada.

Entre los datos sobresalientes de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares en México (INEGI, 2024), a nivel nacional la participación en labores domésticas y de cuidados de las mujeres es 40.4 horas a la semana, en el caso de los hombres es de 16.4, lo que significa que los hombres colaboran menos de la mitad de horas de lo que lo hacen las mujeres. Cada mujer trabajó el equivalente a 77, 192 pesos al año, mientras que la cifra en cada hombre es de 31, 844 pesos.

En la Ciudad de México el valor de las labores domésticas y de cuidados no remunerados equivale al 11.6% del Producto Interno Bruto (PIB). En el que las mujeres aportan el 67.8% y los hombres el 32.2% de horas, equivalente al 68.2% y 31.8%, respectivamente, aportado al valor económico.

Ante el contexto de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, los ingresos y gastos de las familias se vieron afectados significativamente ya que las condiciones sanitarias ocasionaron, entre otras cosas, un confinamiento y con ello una disminución de la fuerza laboral, despidos, disminución de salarios y precariedad. Esta situación trajo como consecuencia una redistribución del gasto familiar y, aunque la vida laboral al exterior ha comenzado a activarse, el virus sigue activo y las condiciones sanitarias han ocasionado que el gasto en los hogares se redistribuye de forma distinta.

Limitadas herramientas para el autoempleo

El autoempleo es una modalidad de trabajo que consiste en generar ingresos de forma autónoma. Esto incluye, por ejemplo, a quienes son dueños de una empresa unipersonal y a los profesionales independientes que ofrecen sus servicios. En este contexto el emprendimiento se ha convertido en una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de muchos individuos.

Por ello resulta imprescindible destacar que el emprendimiento y la educación deben encontrarse relacionados y las propuestas curriculares de las instituciones educativas deben enfocarse no solo en el desarrollo de competencias y conocimientos para emprender, sino que también deben comprender el contexto económico, social y empresarial de los países, para hacer una propuesta formativa adecuada. (Borja, Amarilis y otros: 2020). Sin embargo, los modelos tradicionales de la educación en México se han enfocado en la transmisión de conocimientos y generación de habilidades de observación y resolución de diferentes tipos de pruebas. Estas habilidades se van fortaleciendo de acuerdo con el grado en el que el educando se encuentre y la disciplina en que este se desarrolle, por lo que se está en presencia de modelos que favorecen la repetición.

A ello se le une el hecho de que los programas y políticas de formación para el trabajo no han logrado satisfacer las realidades acuciantes de amplios sectores de la población donde prevalecen los altos índices de pobreza y las metas educativas no se cumplen. En muchos casos subyace la condición de que no se cuenta con programas de capacitación que les ofrezcan conocimientos y el desarrollo de habilidades para tener acceso al mundo del trabajo y mejorar sus condiciones de vida. (Pieck: 2017)

Propuestas donde se ponga el énfasis en la dimensión social y comunitaria de las acciones de capacitación para la formación en el trabajo resultan imprescindibles en esta dirección. De ahí que la población que está en posibilidades de emprender debe

encontrar espacios en centros abiertos a la comunidad que permitan a los estudiantes trabajar en las instalaciones del plantel; y recibir talleres productivos que colaboren en la resolución de necesidades comunitarias.

Desconocimiento de modelos de asociación comercial

Los modelos de asociación comercial pueden ofrecer a quienes los ejercen una posibilidad más allá de las labores dentro de una empresa o la economía informal. Tanto los emprendimientos, como la constitución de empresas solidarias representan oportunidades que fortalecen la economía de las personas y se adaptan a las necesidades, tiempo, habilidades, presupuesto de quienes las consideran un camino de fortalecimiento económico personal o colectivo.

De acuerdo con las *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo)* (INEGI: 2021.II), “Las mujeres emprendedoras son propietarias de un tercio (36.6%) de los establecimientos micro, pequeños y medianos de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros (MIPYMES), y ocupan 24.7% del personal en este tipo de empresas. Sin embargo, estos establecimientos concentran sólo 15.2% del valor agregado censal bruto y 9.9% de las remuneraciones, pues casi todos son micronegocios (99.5%), que ocupan un máximo de dos personas (84.5%), y también son en su mayoría informales (78.4%). Tienen poco acceso al crédito para sus emprendimientos: sólo 13 de cada 100 establecimientos obtuvieron un crédito o financiamiento.”

Es necesario apuntar que: “En México cerca del 75% de los emprendimientos fracasan; debido a finanzas débiles, falta de objetivos y planeación deficiente; otro factor es la escasez de habilidades; al comparar a México con otros países latinos en temas de emprendimiento se encuentra que mientras en Colombia subsisten hasta un 41% de sus emprendimientos al segundo año de vida; en nuestro país, sólo un 25% alcanza dos años de existencia. (López: 2016). En México los emprendedores no son capaces de establecer las estrategias adecuadas para cautivar al mercado y con ello asegurar la venta de sus productos; si no hay ingresos es obvio que el fin ineludible es la quiebra. (Pérez:2017)

El desconocimiento de los procesos de asociación comercial, así como los beneficios que estos pueden ofrecer a las personas se incrementan cuando, sin un previo conocimiento o introducción a estos procesos, se les comparte a las personas una serie de documentos necesarios para emprender. No podemos obviar el factor emocional de lo que implica emprender un negocio o formar una empresa solidaria o cooperativismo. Mientras que en las estructuras tradicionales se busca un empleo que ofrezca un contrato, salario y prestaciones mínimas de ley, los emprendimientos no ofrecen de primera instancia estas seguridades ya que están en proceso de construirse por uno mismo. Esta incertidumbre inicial puede generar desconfianza al emprender.

3.2.2 Efectos centrales del problema social

Limitado desarrollo de su autonomía económica

Si se entiende la autonomía económica como la capacidad de las personas para acceder a los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades y deseos de manera independiente (Arriagada, 2014: 9), con los datos que presenta la ENIGH, 2022 se corrobora que la capacidad de acceder a esos bienes y servicios se ha reducido considerablemente a partir de la disminución del gasto corriente que pueden hacer las personas.

De acuerdo con el Informe de pobreza y evaluación 2020: Ciudad de México, presentado por el CONEVAL: “En el periodo 2018-2020, el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos en Ciudad de México se disminuyó en 5.2 puntos porcentuales. En términos absolutos, se representa el número de personas que no contaban con los ingresos suficientes para adquirir las necesidades (alimentarias y no alimentarias) aumentó de 3,547,505 a 4,043,853 personas en dicho periodo.

En la zona urbana el valor mensual por persona de la línea de pobreza por ingresos de agosto de 2008 a agosto de 2018 pasó de \$1,923.97 a \$3,001.17 y en la zona rural fue de \$1,203.51 a \$1,941.01. Esto significa un incremento del costo de las necesidades de las personas.” (CONEVAL: 2022)

Considerar la brecha de género en el limitado desarrollo de la autonomía económica es de vital importancia, ya que, de acuerdo con el informe *Pobreza y Género en México: Hacia Un Sistema De Indicadores Información 2008-2018*, existe una mayor vulnerabilidad y carga económica en hogares cuya jefatura es femenina o se trata de hogares uniparentales. “Además, la dependencia demográfica representa un factor que determina la inserción en el mercado laboral de las mujeres al ser quienes asumen la mayor carga del trabajo reproductivo en el hogar en cuanto al cuidado de otras personas. Por ende, la mayor razón

de dependencia en los hogares con jefatura femenina en pobreza, 84 independientes de cada 100 dependientes en 2018, representa un condicionante importante para las mujeres de estos hogares que desean insertarse en el mercado laboral, ya que el rol de la reproducción asumido por las mujeres se acentúa en contextos de pobreza.” (CONEVAL: 2020.I)

Dependencia demográfica en los hogares

Para el tercer trimestre del año 2020, los indicadores de género presentados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) (ENOE) muestran que el porcentaje de mujeres con interés en trabajar, pero sin expectativas de inserción laboral de 15 años y más es de 9.32%. Subdividido por rangos de edad, se indica que este porcentaje es del 11.25% en mujeres de 15 a 19 años, 9.14% de 20 a 29 años, 8.36% de 30 a 39 años, 9.12% de 40 a 49 años, 9.62% de 50 a 59 años y 9.31% de 60 y más.

La población no económicamente activa (PNEA) en el cuarto trimestre de 2023, 39.8 millones de personas (equivalente a 39% del total de la población de 15 años y más de edad), 426 mil más respecto al cuarto trimestre de 2022. Del total del PNEA, 5.1 millones se declararon disponibles para trabajar.

Precariedad de los empleos

La precariedad laboral se entiende desde cuatro dimensiones: temporal, vulnerabilidad, insuficiencia salarial y desprotección laboral. La primera se refiere al tiempo en que una persona tiene un contrato por tiempo definido o labora sin uno. La vulnerabilidad se refiere a las condiciones en las que las personas pueden llevar a cabo su trabajo y si éste se da en condiciones insalubres o con falta de los elementos necesarios que ofrezcan seguridad a los trabajadores. El tercero hace referencia a los salarios que se ofrecen a los trabajadores. Finalmente, la desprotección laboral hace alusión a una reducción o carencia de prestaciones laborales y protección social. (Rubio: 2010)

De acuerdo con el CONEVAL, “Las condiciones de precariedad laboral no son exclusivas de las mujeres. De 2008 a 2018, permanecen los altos niveles en la falta de acceso a la seguridad social como prestación laboral. En ausencia de pobreza, el porcentaje de mujeres como de hombres que no tuvieron acceso a la seguridad social fue de alrededor de 60 por ciento. En contextos de pobreza, esta carencia se ubicó en alrededor del 95 por ciento para ambos sexos.” (CONEVAL: 2020.I)

“Las condiciones de precariedad laboral han atravesado a toda la población. Uno de los principales indicadores de precariedad laboral es la desprotección expresada en la falta de contrato. Al ser el contrato la vía legal de seguridad y certidumbre en la trayectoria laboral, la falta de éste implica que no se pueda acceder al derecho a un trabajo digno. Además, el contrato es la vía legal de acceso a un empleo formal, y se refleja en la posibilidad de acceder a la seguridad social, el acceso al servicio médico, a prestaciones laborales y a la estabilidad de tener un empleo seguro por un tiempo determinado”. (CONEVAL: 2020.I) Finalmente, estas condiciones de precariedad laboral y los salarios por debajo de las necesidades de la población traen consigo la necesidad de tener más de un empleo, acercarse a los empleos informales o trabajar jornadas de trabajo extra para solventar lo mínimo indispensable.

En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8% menor que el que perciben los hombres (Instituto Nacional de las Mujeres: 2019). La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México (DIE-EVALÚA: 2018). Percibir menores ingresos aumenta la condición de vulnerabilidad económica de las mujeres, principalmente cuando son jefas de familia en hogares monoparentales. Además de recibir un menor salario, se les hace responsables del trabajo doméstico y del cuidado de otros integrantes de la familia.

La ENOE (2024) muestra que, durante el cuarto trimestre de 2023, la población económicamente activa (PEA) fue de 61 millones. Al distinguir por sexo, la PEA masculina fue de 36.1 millones, 381 mil personas más respecto al cuarto trimestre de 2022. La PEA femenina fue de 24.9 millones, 516 mil personas más. Así, 76 de cada 100 hombres en edad de trabajar fueron económicamente activos: cifra similar en relación con el mismo periodo de 2022. En el caso de las mujeres, la cifra fue 47 de cada 100: 0.3 puntos porcentuales más, al hacer la misma comparación.

Disparidad de género entre el trabajo remunerado y no remunerado

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el trabajo para el mercado es la principal vía por la cual

las personas pueden obtener recursos y con ello autonomía económica. En la población económicamente inactiva hay población disponible y no disponible para trabajar. Del total de esta población, más de tres cuartas partes son mujeres, y de ellas, 86% no están disponibles para trabajar, es decir, inclusive si se les ofreciera un empleo no podrían aceptarlo. La responsabilidad del cuidado de las y los hijos y las tareas domésticas limita a las mujeres a participar económicamente. De aquellas que se declararon económicamente inactivas, 76.6% se dedica a los quehaceres domésticos. Estas mujeres no perciben un ingreso, porque las actividades que realizan se consideran de consumo privado; sin embargo, sí contribuyen a la reproducción social de sus hogares y facilitan la inserción de los varones en el mercado, al sustituirlos en el cuidado de las hijas y los hijos y las labores domésticas, y liberar, así, más tiempo productivo para ellos, o tiempo para la acumulación de capacidades, en donde un porcentaje importante de los hombres económicamente inactivos se dedican a estudiar, en comparación con un porcentaje muy reducido de las mujeres. (INMUJERES: 2008)

De acuerdo con el INEGI (2024), en el cuarto trimestre de 2023, la Población No Económicamente Activa (PNEA) es 39.5 millones, 12.9% se encuentra disponible (no buscaron trabajo, pero aceptarían uno si se les ofrecieran) y 87% no disponible, entre las principales causas de o estar disponibles están que tienen que atender otras obligaciones o tenían interés, pero su contexto se los impedía. Al distinguir por género la PNEA de hombres fue de 11.2 millones (23.6%), para las mujeres la cifra fue de 28.6 millones (53.5%). El valor de las labores domésticas y de cuidados no remunerados equivale al 24.3% del Producto Interno Bruto (PIB), de las cuáles las actividades de alimentación y limpieza, y cuidado de la ropa y calzado son en las que más contribución existe, sin embargo, en todas las actividades las mujeres aportan entre el 57% el 81% del valor, mientras que los hombres lo hacen entre un 18.9% y 42.2%. Del total de la población, las mujeres aportan el 72.2% del valor económico frente al 27.8% de participación de los hombres, respecto al trabajo no remunerado.

No es posible omitir que la realidad de las mujeres obedece a una serie de factores culturales que están en constante transformación, pero que no dejan de ser determinantes en limitar no sólo su autonomía económica, sino la oportunidad de encontrar formas de capacitarse y desarrollar competencias que le permitan llevar a cabo actividades remuneradas. Sin embargo, la carga laboral de las mujeres es, en efecto, mucho mayor a la que se realiza en un trabajo, ya sea formal o informal. Disminuir la brecha salarial y de género es fundamental para favorecer e incrementar la posibilidad de bienestar.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El problema social identificado contraviene los principios rectores tutelados por el Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 2 inciso a, que a letra dice: “La Ciudad de México asume como principios: a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural”.

En relación con los derechos de las mujeres el problema social vulnera lo dispuesto por el inciso c del Artículo 11, Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México que a letra dice: “Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.

De la misma manera se vulnera el Derecho a la vida digna, dispuesto por el inciso A del Artículo 9, Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México que mandata a las autoridades adoptar las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

3.2.4 Población potencial.

La población potencial está integrada por todas las personas de 15 años y más de la CDMX. Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, hay 9,209,944 millones de habitantes en la Ciudad de México. El 52.2% corresponde a la población femenina y el 47.8% corresponde a población masculina. La población de 15 años y más en la Ciudad de México es de 7,546,237 personas. La población femenina de 15 años y más es de 3,984,747 (52.8%) y la población masculina 3,561,490 (47.2%)

Entidad federativa	Grupo quinquenal de edad	2020		
		Total	Hombres	Mujeres
Ciudad de México	Total	9 209 944	4 404 927	4 805 017
	15 a 19 años	650 389	331 109	319 280
	20 a 24 años	714 605	359 049	355 556
	25 a 29 años	752 289	372 081	380 208
	30 a 34 años	743 611	363 448	380 163
	35 a 39 años	705 850	340 545	365 305
	40 a 44 años	670 307	317 312	352 995
	45 a 49 años	668 945	313 846	355 099
	50 a 54 años	623 483	286 394	337 089
	55 a 59 años	526 447	239 651	286 796
	60 a 64 años	469 514	209 065	260 449
	65 a 69 años	356 196	157 245	198 951
	70 a 74 años	267 744	115 130	152 614
	75 a 79 años	175 215	74 210	101 005
	80 a 84 años	117 480	46 094	71 386
	85 a 89 años	66 316	24 278	42 038
90 a 94 años	28 780	9 308	19 472	
95 a 99 años	9 066	2 725	6 341	

Fuente: INEGI. Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020.

3.2.5 Justificación del problema público

La formación, capacitación y posibilidad de brindar herramientas necesarias para el autoempleo y el emprendimiento a la población que reside en zonas vulnerables de la Ciudad de México es de vital importancia; ya que las diferentes contingencias que se presentan en estas demarcaciones impactan y profundizan la brecha no sólo de género, sino también la posibilidad de tener una vida digna y la posibilidad de ejercer derechos.

La autonomía económica, como concepto general, se refiere a la capacidad de las personas para acceder a los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades y deseos de manera independiente (Arriagada, 2014: 9). Depende de diversos factores, entre los que destacan el acceso al mercado laboral y al trabajo remunerado; el acceso a la propiedad de activos económicos; el acceso a activos culturales; y la distribución de recursos al interior del hogar. Asimismo, la literatura en torno a la economía de los cuidados señala que la autonomía económica depende en gran medida de la distribución del trabajo reproductivo: “los roles y responsabilidades en el proceso de reproducción determinan las formas de integración en el mercado laboral, pero, a su vez, esta participación en el trabajo asalariado repercute en la estructura familiar”.

La Agenda para el desarrollo sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantea entre sus objetivos: Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. De ahí que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considere a la autonomía económica como un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un marco de plena igualdad y, en consecuencia, una condición para la superación de las injusticias de género. Lo anterior se convierte entonces en una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.

En correspondencia con lo apuntado en el eje 1.5 Derechos de las Mujeres del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, se destaca que es prioridad de la Administración fortalecer y promover los derechos de las mujeres, y que las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente.

Si no se propician cambios en el mercado laboral que faciliten la conciliación entre trabajo remunerado y la responsabilidad del cuidado familiar, así como la distribución de los roles de los quehaceres domésticos, será complicado que muchas mujeres puedan retomar las actividades para la generación de ingresos y reincorporarse plenamente a la actividad económica remunerada.

Es por ello que se deben poner en marcha acciones con una visión de género a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a mitigar los impactos que se viven derivados de la pandemia. Dentro de la crisis existe el desafío y la oportunidad para generar una reorganización social más equitativa, para lo cual es indispensable poner en el centro de la recuperación social y económica a las mujeres, de lo contrario la crisis podría constituir un retroceso en los avances que se han hecho en la búsqueda de la igualdad de género.

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de marginación e inseguridad, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia. En este sentido, las estrategias educativas otorgadas en los talleres del programa PILARES, Educación para la Autonomía Económica, 2025 promueven habilidades y conocimientos que favorecen el desarrollo de su autonomía económica.

3.2.6. Se identificaron los siguientes programas que operaron el ejercicio 2024 en el ámbito de las alcaldías, que presentan similitudes en la población objetivo y en las actividades a desarrollar:

Alcaldía Venustiano Carranza: Apoyo para el bienestar de las mujeres emprendedoras.

Alcaldía Gustavo A. Madero: Programa para el desarrollo de habilidades, fomento al desarrollo económico y social de la comunidad (Pro-Social)

Alcaldía Tlalpan: Del Oficio Al Arte 2024, Apoyo económico para personas interesadas en impartir talleres y actividades dirigidos a beneficiarios/as de los centros de artes y oficios.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Contribuir al desarrollo de la autonomía económica preferentemente de las mujeres que habitan en los barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, a través de acciones educativas para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio y la formación para el emprendimiento.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

Etapa 1: Seleccionar, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias, a 902 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes fungirán como: Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica, quienes contribuirán al desarrollo de las actividades del programa social, ya que realizarán las acciones educativas planificadas, con el propósito de generar la autonomía económica preferentemente de las mujeres de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Etapa 2: Atender a 160,000 personas beneficiarias finales (usuarios) a través de asesorías y de acciones educativas presenciales y en línea que se llevarán a cabo en “PILARES” para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio y el emprendimiento.

Etapa 3: Contribuir a fortalecer 750 proyectos de autonomía económica (emprendimientos o cooperativas) que contarán con un plan de negocio inicial, redes sociales para la comercialización, un primer boceto de logo e identidad de marca, así como un catálogo fotográfico del producto o servicio con el que podrán iniciar a emprender.

En un corto plazo, las actividades en los PILARES se seguirán impartiendo en las 16 Alcaldías. Dichas actividades se diversifican en el trabajo en territorio, es decir, impartiendo talleres al interior de los espacios. Aunado a esto, se realizarán

eventos que fomenten la comercialización de productos en las Ferias de emprendimiento y cooperativas que se llevarán a cabo durante el año 2025. Con esto se busca que las acciones educativas realizadas en materia de Educación para la Autonomía Económica brinden a las y los habitantes la oportunidad de contar con una oferta educativa que les permitan el fortalecimiento de competencias para el trabajo y la posibilidad de desarrollar su Autonomía Económica.

A largo plazo, el programa pretende acompañar y desarrollar en las comunidades la reconstrucción del tejido social, la integración de la comunidad indígena en los procesos educativos y la disminución de las desigualdades por causa de género.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
Total	Personas que viven en la Ciudad de México	En la Ciudad de México hay 9,209,944 millones de habitantes. El 52.2% son mujeres y el 47.8% son hombres (4,805,017 mujeres y 4,404,927 hombres) (INEGI: 2020).
Potencial	Personas de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México.	En la Ciudad de México hay un total de 7,546,237 personas de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México (INEGI: 2020)
Objetivo	Personas de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México en zonas con Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo y Muy bajo.	En la Ciudad de México hay un total de 7,163,880 personas de 15 años y más que habitan en zonas con Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo o Muy bajo. 3,778,513 (53%) son mujeres y 3,385,367 (47%) son hombres. (INEGI: 2020) (EVALÚA: 2020)
Beneficiaria final	Preferentemente mujeres de 15 años y más que habitan en las colonias, barrios y pueblos con índice de desarrollo social bajo o muy bajo y que se incorporan a los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica que se ofrecen en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se atenderá a 160,000 (ciento sesenta mil) personas.
Beneficiarios Facilitadores de servicios	Personas mayores de 18 años preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.	Para la operación del programa se requerirán 902 personas beneficiarias facilitadoras de servicios las cuales impartirán los talleres, desarrollarán actividades educativas con la finalidad de facilitar los procesos educativos, monitoreo y seguimiento en toda la red PILARES, así como actividades administrativas.

6. Metas Físicas.

6.1. Población objetivo.

El programa “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025” atenderá a 160,000 personas beneficiarias finales (usuarias), principalmente mujeres que habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo IDS, de las cuales 95,000 (60%) serán mujeres y 65,000 (40%) hombres, a través de asesorías y de acciones educativas que se llevarán a cabo en “PILARES” para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio y el emprendimiento.

Para la operación del programa se requiere de hasta 902 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, principalmente mujeres que habitan en la Ciudad de México, de las cuales 541 (60%) serán mujeres y 361 (40%) hombres; que fungirán como Apoyos técnicos administrativos A y B, Talleristas, Talleristas asesores técnicos y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica que se incorporarán al programa mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean

de carácter general para toda la Ciudad de México o específicas, según la necesidad del programa.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. Monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025

El presupuesto asignado al Programa Social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025” considera para el ejercicio fiscal 2025 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de **\$106,000,000.00** (Ciento seis millones pesos ^{00/M.N.}), que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y deberá ser entregado en doce ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

7.2. La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Periodo enero – diciembre				
(Personas beneficiarias facilitadoras de servicios 2025)				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicio	Pago total por ministraciones
Apoyo Técnico Administrativo A	1	12	\$10,000.00	\$120,000.00
Apoyo Técnico Administrativo B	9	12	\$9,250.00	\$999,000.00
Tallerista	860	12	\$9,000.00	\$92,880,000.00
Tallerista Asesor Técnico	14	12	\$12,500.00	\$2,100,000.00
Coordinadores territoriales Autonomía Económica	18	12	\$11,000.00	\$2,376,000.00
Gastos de operación				\$7,525,000.00
Metas TOTAL	902			\$106,000,000.00

Los gastos de operación del programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025” serán destinados para coadyuvar a que las personas beneficiarias del programa cuenten con capacitación, certificaciones, materiales, insumos, equipos necesarios para la realización de los proyectos y actividades, entre otros; tales como estufas, hornos, madera, sierras, soldadura, semillas, composta, maquillaje, lavacabezas, tintas de serigrafía, telas, refacciones para maquinaria, etc.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx).

A la población se le dará a conocer a través de convocatoria pública, la cual será difundida en los medios electrónicos citados

anteriormente, así como en la en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

Para mayor información, enviar un correo electrónico a la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES) en la dirección daes@pilares.cdmx.gob.mx.

La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso.

Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa social (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- 1) Ser ciudadano o ciudadana mexicana o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa.
- 2) Ser mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en la “Carta de Obligaciones y Actividades” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 7) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante.
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del Programa.
- 12) Tener disponibilidad de cubrir, preferentemente, 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 13) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- 14) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3 del presente instrumento
- 15) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como personas Beneficiaria Facilitadora de Servicios por cualquier motivo previsto en las causales de baja, a excepción de la renuncia voluntaria, de alguno de los programas sociales instrumentados por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

Los aspirantes a ser personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de este programa social, deberán realizar en el registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, ajustándose a los requisitos generales y específicos planteados en este epígrafe.

Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este programa social (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica) deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Para:

Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio:

1. Contar con comprobante de estudios como mínimo de secundaria concluida, carrera técnica o equivalente.
2. Contar con evidencia de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y/o técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica
3. Tener conocimientos de un oficio, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES. (La lista de talleres para 2025 se publicará como parte de la convocatoria).

Talleristas en el campo formativo para el emprendimiento:

1. Contar con comprobante de estudios como mínimo, de bachillerato concluido, carrera técnica o equivalente.
2. Contar con evidencia de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y/o técnicas de uno de los talleres de

Educación para la Autonomía Económica.

3. Tener conocimientos de alguno de los talleres del campo formativo de su elección, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES. (La lista de talleres para 2025 se publicará como parte de la convocatoria).

Tallerista Asesor Técnico:

1. Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de bachillerato concluido, carrera técnica o equivalente.
2. Tener conocimientos y/o saberes en estrategias de planeación de talleres.
3. Tener conocimientos y/o saberes de al menos uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica (la lista de talleres para 2025 se publicará como parte de la convocatoria).

Para Apoyo Técnico Administrativo A y B:

1. Contar con certificado de estudios como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
2. Contar con conocimientos y/o experiencia de actividades administrativas.
3. Tener dominio en el manejo de equipos y programas de cómputo para oficina.

Para Coordinadores territoriales de Autonomía Económica

1. Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial como mínimo de bachillerato concluido.
2. Contar con conocimientos administrativos.
3. Experiencia en trabajo de campo.
4. Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en ser beneficiarios finales, y que puedan acceder a las actividades y servicios que brinda el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Presentarse en cualquiera de las sedes de los PILARES
- 2) Registrarse, proporcionando datos básicos, con el propósito de dar seguimiento al progreso de avance de las actividades, talleres y acciones que sean de su interés.

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1 Personas beneficiarias finales

Para acceder al presente programa, las personas beneficiarias finales, interesadas en participar en los talleres y acciones, podrán:

-Asistir a algunos de los PILARES.

-Solicitar su incorporación a las actividades ofertadas en la página oficial de PILARES o en redes sociales oficiales de PILARES:

Página Web de PILARES

Facebook: PILARES CDMX, PILARES Educación para la Autonomía Económica

Twitter: @CdmxPilares

8.3.2. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el mismo día en que se publican las presentes Reglas de Operación. La convocatoria será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> ; así como en las redes sociales de PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares y en el caso de convocatorias específicas se difundirá exclusivamente de manera impresa o en los PILARES que por necesidades de operación se requiera hacer la “convocatoria específica”.

8.3.3. La Dirección de Autonomía Económica y Saberes, será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos, la que será publicada en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

8.3.4. Para atender las solicitudes de incorporación al programa, se establecerá una PLATAFORMA de Registro, cuya ubicación se informará en la convocatoria del presente programa, para las que las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos

Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica) realicen el proceso de registro y **entrega de documentos de manera digital**.

Todas las personas interesadas en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica) deberán adjuntar a su solicitud de registro los siguientes documentos de acuerdo con la figura de su elección.

Documentos requeridos

Para Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio

1. Comprobante de estudios de secundaria concluida o equivalente
2. Presentar evidencia de impartición de taller de su elección (Documento y/o registro fotográfico).
3. Presentar una carpeta o muestrario del taller de su elección que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
4. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Talleristas en el campo formativo Formación para el emprendimiento

1. Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
2. Presentar evidencia de impartición de taller de su elección (Documento y/o registro fotográfico).
3. Presentar una carpeta o muestrario del taller de su elección que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
4. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Tallerista Asesor Técnico

1. Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
2. Presentar muestra de una planeación del taller de su elección.
3. Presentar una carpeta o muestrario que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
4. Presentar Curriculum Vitae y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y en el taller de su elección.
5. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
6. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno

competente).

7. Clave Única de Registro de Población (CURP).

8. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.

10. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Apoyos Técnicos Administrativos en Autonomía Económica A y B

1. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.

2. Currículum y/o semblanza especificando actividades administrativas y el manejo de equipos y programas de cómputo.

3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).

5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.

8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Para Coordinadores territoriales de Autonomía Económica

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.

5. Currículum y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y el trabajo de campo.

6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.

8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Las personas interesadas en participar en la implementación del presente programa social como Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio, Talleristas en el campo formativo Formación para el emprendimiento, Apoyos Técnicos Administrativos A y B o Coordinadores territoriales de Autonomía Económica, deberán realizar su registro en línea o como lo indique la convocatoria. Si resulta seleccionado su número de folio, se publicará en la lista de resultados en la página de PILARES. Se le recuerda que la publicación de su número de folio, no garantiza su incorporación al Programa Social, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección.

8.3.5 Una vez que las personas ubiquen su número de folio en los publicados, se les enviará un correo electrónico con su asignación en PILARES por la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente programa social, será de 30 días hábiles.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, pertenencia a alguna comunidad indígena, estado civil, personas de la tercera edad, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Asimismo, en los casos en que las personas no cuenten con la documentación requerida por cuestiones antes mencionadas.

8.3.10. La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y en las redes sociales oficiales de PILARES

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes del apoyo como aspirante a persona beneficiaria facilitadora de servicio podrán pedir información en el correo electrónico daes@pilares.cdmx.gob.mx.

8.3.11. Al concluir su registro se entregará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al programa social de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes como beneficiarios facilitadores de servicios, sean incorporadas al presente programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16. Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa social, podrán enviar un escrito al correo electrónico daes@pilares.cdmx.gob.mx, en el que expongan la situación. El escrito se dirigirá a la persona Titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y deberá contener la firma de la persona solicitante, acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso y un correo electrónico mediante el cual se le dará respuesta. La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” emitirá respuesta por escrito a través de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en la que se informará el resultado de la valoración.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.17. Para promover la facilidad de los procesos y ofrecer vías alternativas de comunicación, el proceso de acceso será

mediante un registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública.

Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

1) El acceso al Programa “PILARES, Educación para la Autonomía Económica” será libre y sus servicios serán gratuitos para todas las personas. Se impulsarán acciones para favorecer la inclusión de personas hablantes de lenguas indígenas o autoadscritas a algún pueblo indígena, niñas y mujeres, principalmente mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y personas LGTBTTTIQA+ de las colonias, barrios y pueblos con menores IDS de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

2) Se dará prioridad en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a quienes pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género y origen étnico en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas de la Ciudad de México de bajo y muy bajo IDS, que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso al Programa.

Los resultados de la selección de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios, se publicarán en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” una vez que se cumpla el periodo determinado para ello en la Convocatoria. Las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social no tendrán el carácter de trabajadores del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, toda vez que forman parte de un programa social que no crea derechos laborales, por consiguiente, no existe una relación laboral entre los beneficiarios y el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

Las personas que solicitaron incorporarse al Programa como beneficiarios facilitadores de servicios, podrán conocer el estado de su solicitud mediante el envío de su nombre completo y número de folio al correo electrónico daes@pilares.cdmx.gob.mx.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

En caso de que la solicitud de registro sea denegada, cuando se haya cumplido con los requisitos estipulados; las personas solicitantes podrán apelar la decisión mediante el siguiente mecanismo:

- a) Enviar escrito de inconformidad justificando la apelación correspondiente al siguiente correo electrónico daes@pilares.cdmx.gob.mx
- b) La apelación debe presentarse en el término de treinta días naturales posteriores a la publicación de los resultados.
- c) La Dirección de Autonomía Económica y Saberes responderán en el término de treinta días hábiles la resolución correspondiente.

Para promover el principio de simplicidad administrativa se solicitan únicamente los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, generar el apoyo económico y el padrón de beneficiarios facilitadores de servicios.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Requisitos de permanencia del programa social:

1) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” ofrezca a

través de sus diferentes direcciones.

- 2) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria a través de sus Subdirecciones Operativas.
- 3) Dar un trato digno a la ciudadanía y a los compañeros que integran PILARES.
- 4) Cumplir con los lineamientos de la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y firmada por la persona beneficiaria facilitadora de servicios al completar su incorporación al programa.
- 5) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las asesorías, talleres, acciones comunitarias y actividades encomendadas en los PILARES; así como las demás que establezca la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- 6) Cumplir con, preferentemente, 120 horas mensuales en horario mixto distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del Programa.
- 7) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos

8.4.2. Puede ser causal de baja de este programa social para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 2) Negarse a firmar acuerdos o encontrarse ausente sin justificación para la firma de acuerdos en Carta de Amonestación.
- 3) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 4) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes en más de dos ocasiones.
- 5) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 6) Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.
- 7) No cumplir con las 120 horas mensuales conforme a las necesidades del Programa.
- 8) La falta de usuarios en la dinámica de su actividad.
- 9) Renunciar de manera voluntaria mediante carta debidamente firmada ante la Dirección de Autonomía Económica y Saberes.

La solicitud de baja se realizará por parte de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica dirigida a la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, con copia para la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y la Subdirección Operativa correspondiente, mediante la cual se acredite cualquier causal establecida en el inciso anterior, anexando la evidencia documental respectiva. Previo análisis de evidencias documentales se podrá valorar la baja de este programa social.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar seguimiento de la situación relacionada con la amonestación o baja con el área correspondiente de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, o bien enviando correo electrónico daes@pilares.cdmx.gob.mx.

Son causales de amonestación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1) No dar cumplimiento a las actividades indicadas por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, esta última a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.
- 2) No entregar en tiempo y forma mediante la vía establecida por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, los documentos e informes que le sean requeridos.
- 3) No cumplir con los lineamientos establecidos en la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 4) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades presenciales del programa PILARES; así como las demás que establezca la Dirección de Autonomía Económica y Saberes.
- 5) No cumplir con las 120 horas mensuales establecidas.
- 6) No conducirse con respeto y de forma empática con los y las usuarias de los servicios de PILARES y con todo el equipo que conforma el Subsistema de Educación comunitaria, PILARES.

Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que sean acreedoras de una amonestación, serán notificadas por única ocasión, mediante escrito en el cual se dejará constancia de la o las causales y los compromisos de la persona beneficiaria

facilitadora de servicios para subsanar, la cual será firmada por ambas partes.

La persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios que habiendo sido notificada mediante amonestación vuelva a incurrir en alguna o algunas de las causales previstas en este inciso, causará baja definitiva del presente programa social.

Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias finales de los servicios de PILARES:

1) Asistir a las actividades que se desarrollan en los PILARES.

Causales de baja del programa para las personas beneficiarias finales:

1) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal que conforma el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.

2) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”

8.4.3. Procedimientos de Inconformidad.

La persona solicitante (beneficiarias facilitadoras de servicios o beneficiarias finales de los servicios), podrá presentar su inconformidad a la exclusión, suspensión temporal, amonestación o baja cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

Para ello requerirá enviar escrito al correo electrónico daes@pilares.cdmx.gob.mx con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo del quejoso y, en su caso, de su representante.
- 2) De contar con ello, número de folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico de quien interpone la inconformidad y dónde se le puede contactar.
- 5) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 6) De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 7) Fecha y firma.

De acuerdo con el momento del proceso al que se refiera la inconformidad, la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, tendrán un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la cual será notificada vía correo electrónico.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que las solicitudes de registro sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente programa social se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes a beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación, tomando en cuenta las actividades o trabajos que realicen y que tengan relación directa con los talleres que se ofertarán en el programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025”, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del mismo. Se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo; se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos y a aquellas personas que cuenten con experiencia en el trabajo comunitario con la finalidad de otorgar los servicios del programa social, enfocado a la población con alto índice de vulnerabilidad.

Para los beneficiarios finales (usuarios), se considerará un enfoque de género, motivo por el cual se priorizará la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

10. Procedimientos de instrumentación.

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes y de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, determinarán si los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de

acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación.

10.1 Operación.

La recepción de documentación y el registro en el presente programa social no garantizan la incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración documental.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de la convocatoria para participar en el programa social.	Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".	A partir de enero 2025
Registro de aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección de Autonomía Económica y Saberes / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2025
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Autonomía Económica y Saberes / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2025
Publicación de los resultados de la convocatoria	Dirección de Autonomía Económica y Saberes / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2025
Recepción digital de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Dirección de Autonomía Económica y Saberes / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2025
Operación del programa	Dirección de Autonomía Económica y Saberes / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero a diciembre de 2025

La Dirección de Autonomía Económica y Saberes, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica asignará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a los PILARES en las que estarán desarrollando sus actividades de manera presencial y realizará los movimientos necesarios de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

Las actividades que deberán realizar las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Apoyos Técnicos Administrativos A y B, Talleristas, Talleristas Asesores Técnicos y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica), son las que establezca la Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.

La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las personas Líderes Coordinadores de Proyectos de Operación (adsritos a la DOSEC) administrarán los horarios y recursos disponibles en los PILARES, para facilitar que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de servicios desarrollen las actividades encomendadas por las áreas correspondientes, misma que estarán en coordinación por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes

Concluido el proceso de selección y la recepción digital de documentos de las personas que se incorporarán como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, procederá a solicitar la apertura de cuentas bancarias a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en el programa social "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025" ante la Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", quien se encargará de la gestión correspondiente.

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como personas beneficiarias facilitadoras de

servicios que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a las causantes de baja.

En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán la parte proporcional de las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al presente programa.

La Dirección de Autonomía Económica y Saberes enviará por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" la solicitud de los recursos y el listado actualizado de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboran en el programa mensualmente.

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. El presente programa social puede ser suspendido en cualquier momento por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2. Los datos personales de las personas que se registren para participar en el programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

10.1.4. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los formatos y los trámites a realizar en el programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.5. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar

infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control.

10.2.1. Sistema de monitoreo

Para la supervisión y control de las actividades de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, se implementará, a través de la plataforma “Sistema Integral de Registro de Información (SIRI)”, el siguiente proceso:

- Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que hayan sido seleccionadas para participar en el programa social *PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025* y que hayan concluido el proceso de selección, deberán registrar de manera permanente en la plataforma “Sistema Integral de Registro de Información (SIRI)”, sus actividades realizadas; preferentemente el tiempo de duración de sus actividades y el número de usuarios que atienden en cada una de sus actividades agendadas.

10.2.2. El Sistema Integral de Información emitirá mensualmente un informe por persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios donde se incluirá: actividades realizadas (módulo), número de usuarios que asistieron a estas actividades, (*incluir otros datos que lleve el informe, favor de revisarlo con la SEE de ser necesario*); este informe será remitido a la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) a través de sus áreas correspondientes (Subdirecciones Operativa y LCPOs) para que validen el cumplimiento de acciones establecidos en el numeral 8.4. *Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, en el apartado de Requisitos de permanencia del programa social*, en los puntos: 5) *Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las asesorías, talleres, acciones comunitarias y actividades encomendadas en los PILARES; así como las demás que establezca la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.* 6) *Cumplir con, preferentemente, 120 horas mensuales en horario mixto distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del Programa.* 7) *Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.* Y a la Dirección de Autonomía Económica y Saberes para seguimiento de metas establecidas en este programa y adecuaciones que consideren pertinentes.

- Una vez validados estos informes mensuales, la DOSEC enviará una base de datos con las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que deberá incluir la información antes referida, a la Dirección de Autonomía Económica y Saberes para que esta, a través de sus áreas operativas asignadas, revise los criterios de permanencia en el programa descritos en este documento.

El monitoreo de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social se llevará a cabo mediante la realización informes trimestrales de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes que se presentarán a la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”. Dichos informes mostrarán el número de talleres y/o acciones educativas iniciadas durante el trimestre y la conclusión de módulos por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas al programa social deberán informar el seguimiento de sus actividades mediante el registro en el Sistema Integral de Información PILARES a través del cual se dará seguimiento a su asistencia y avance modular de los talleres. Asimismo, deberán entregar un informe mensual de actividades en el que se contemplan las actividades relacionadas con acciones educativas, capacitaciones de homologación, actividades de promoción y/o difusión del programa según se calendaricen.

Se dará seguimiento a la asistencia y avance modular de los beneficiarios finales (usuarios) del programa social mediante el Sistema Integral de Información PILARES.

La Dirección de Autonomía Económica y Saberes en conjunto con la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, realizarán el seguimiento oportuno del programa social, con la información estadística proporcionada por la Subdirección de Evaluación y Estadística para llevar a cabo el monitoreo, supervisión y control del avance de las metas programadas.

10.2.3. El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. La persona que considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, deberá presentar de manera individual un escrito manifestando su inconformidad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

El escrito de queja deberá contener:

- a) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- d) Correo electrónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- e) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravenga lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- f) En su caso, la persona quejosa deberá adjuntar o presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- g) Fecha y firma.

11.2. La queja se deberá enviarse a la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES) en el correo [daes@pilares.cdmx.gob.mx.](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx), tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito.

11.3. En caso de que la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), no responda sobre la inconformidad ciudadana, la persona podrá presentarla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, por considerarse indebidamente excluida del Programa, o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo, o bien, podrá registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Se pone a disposición el correo electrónico daes@pilares.cdmx.gob.mx mediante el cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente programa social.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección aplicables para las personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social son públicos. La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" los tendrá a la vista en la página web de PILARES.

12.2. Toda aquella persona aspirante que requieran información adicional referente a los procesos del programa social "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025", deberán enviar un correo electrónico a daes@pilares.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

- 1) Nombre completo de la persona interesada.
- 2) Número de Folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico de la persona interesada.
- 5) Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Social.
- 6) Fecha y firma.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV.** Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1 Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establezca la ley, en los plazos que establece la normatividad aplicable.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

Como lo establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias y en los plazos que establece la normatividad aplicable.

La Subdirección de Evaluación y Estadística será la responsable de su realización y en coordinación con la Dirección de Autonomía y Saberes llevará a cabo la evaluación interna del Programa. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa se empleará información obtenida en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

Respecto de la Evaluación Externa esta se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Matriz de indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al desarrollo de la autonomía económica principalmente de las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo mediante su incorporación a acciones educativas	Porcentaje de atenciones otorgadas en las acciones educativas de Autonomía Económica.	$(\text{Número de atenciones otorgadas en las acciones educativas de Autonomía Económica} / \text{Número de atenciones programadas en PILARES}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte por edad y sexo	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas se interesan en incorporarse en los diferentes talleres que se ofertan.	Al menos el 80% de atenciones otorgadas respecto a las programadas.
Propósito	Las mujeres que principalmente habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de mujeres que inician, avanzan o concluyen un módulo o taller	$(\text{Número de mujeres que inician, avanzan o concluyen un módulo o taller} / \text{Número de})$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte por edad y sexo	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de	Las mujeres se interesan en iniciar, avanzar o concluir un módulo o taller que se oferta.	Al menos el 65% de mujeres que se incorporan inician, continúan o concluyen un

	inician, avanzan o concluyen un módulo o taller para el desarrollo de su autonomía económica		personas que se incorporan a las acciones educativas) x 100						Educación para la Autonomía Económica		módulo o taller.
Componente 1	Talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio otorgados principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio otorgados	(Número talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio otorgados/ Número de talleres programados) x 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de los talleres. Existen condiciones sanitarias que favorezcan la permanencia en los talleres.	Se otorgan al menos el 80% de talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio programados.

Componente 2	Proyectos de autonomía económica concluidos *	Porcentaje de proyectos de autonomía económica concluidos.	(Número de proyectos de autonomía económica concluidos /Número de proyectos de autonomía económica programados) x100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte por edad y sexo	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas deciden iniciar y concluir un proyecto de autonomía económica.	Al menos 70% de proyectos de autonomía económica realizados.
Actividad 1 del C1 y C2	Captación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas /Número planificado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte por edad y sexo	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Personas se interesan en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios. Las personas interesadas son preferentemente habitantes de las colonias, barrios o pueblos donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.	902 personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas.

<p>Actividad 2 del C1 y C2</p>	<p>Personas que avanzan o concluyen un módulo o taller en cualquiera de sus modalidades</p>	<p>Porcentaje de personas que avanzan o concluyen un módulo en cualquiera de sus modalidades</p>	<p>(Número de personas que avanzan o concluyen un módulo en cualquiera de sus modalidades / Número de personas programados que avanzan o concluyen un módulo o taller en cualquiera de sus modalidades) x100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Semestral</p>	<p>Reporte por edad y sexo</p>	<p>Sistema Integral de Información PILARES</p>	<p>Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica</p>	<p>Las personas deciden avanzar y concluir sus módulos o talleres que se ofertan en cualquiera de sus modalidades.</p>	<p>Al menos el 60% de usuarios que se inscriben en un taller de Educación para la Autonomía Económica avanzan o concluyen un módulo o taller en cualquiera de sus modalidades.</p>
<p>Actividad 3 del C2</p>	<p>Las mujeres concluyen su proyecto de autonomía económica</p>	<p>Porcentaje de mujeres que concluyen su proyecto de autonomía económica</p>	<p>(Número de mujeres que concluyen su proyecto de autonomía económica / Número de mujeres que concluyen</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Semestral</p>	<p>Reporte por edad y sexo</p>	<p>Sistema Integral de Información PILARES</p>	<p>Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la</p>	<p>Las mujeres deciden concluir un proyecto de autonomía económica.</p>	<p>Al menos 80% de mujeres concluyen su proyecto de autonomía económica.</p>

			su proyecto de autonomía económica programadas) x100						Autonomía Económica		
Actividad 4 del C1	Capacitación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de Beneficiarios Facilitadores de Servicios capacitadas	(Número de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios capacitadas/Número de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios) x100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Reporte de personas capacitadas	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se interesan en participar en las capacitaciones.	Se capacita al menos al 80% de personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable.

Notas:

-Las atenciones son todos los servicios que prestan los beneficiarios facilitadores de servicios del programa PILARES a las personas que se acercan a una de las instalaciones o espacios, con el fin de satisfacer necesidades referentes al objetivo del programa, estas pueden ser de manera personal o en grupo. Una persona podrá recibir el número de atenciones que requiera y cada una de ellas se considerará una atención.

-Se entiende por Proyectos de autonomía económica a emprendimientos o cooperativas en proceso de conclusión o concluidas que ya cuentan con un plan de negocio inicial, redes sociales para la comercialización, un primer boceto de logo e identidad de marca, así como un catálogo fotográfico del producto o servicio con el que se pretende emprender

15. Mecanismos y formas de participación social.

La Participación Social se concibe como la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad y se constituye en un legítimo derecho de estos y no en una concesión de las instituciones. Los PILARES son espacios de trabajo conjunto con la comunidad para enfrentar los problemas que la aquejan y están situados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios trunca y que padecen altos índices de violencia, de ahí que su propósito esencial se orienta a contribuir al ejercicio del derecho a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte, baluartes fundamentales para la erradicación de la violencia y para la creación de una cultura de paz. En los PILARES se trabaja en equipo con la comunidad para revertir las situaciones negativas. De ahí que la participación de las personas beneficiarias finales se realiza a través de consulta y deliberación y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual a través de encuestas que serán realizadas por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes.

La participación social se realizará en las modalidades de: información y consulta.

Participante	Beneficiario final (usuario)
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de Participación	Manera individual
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Mejoramiento del diseño e implementación del programa

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025” se articula con los programas sociales: “PILARES, Ciberescuelas, 2025”, “Beca PILARES Bienestar, 2025”, “Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2025” y “Talleres de Artes y Saberes Comunitarios PILARES 2025” ya que llevan a cabo actividades de manera conjunta en los PILARES con el fin de reconstruir el tejido social en la Ciudad de México.

Programa o acción social con el que se articula.	Beca PILARES Bienestar	Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar	PILARES, Ciberescuela	Talleres de Artes y Saberes Comunitarios PILARES
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable.	Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”	Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”	Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”	Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”
Acciones en las que colaboran.	Beneficiando a la población que asiste a los PILARES	Atención integral a la población que asiste a los PILARES	Atención integral a la población que asiste a los PILARES	Atención a la población que asiste a los PILARES
Etapas del programa comprometidas.	Operación	Operación	Operación	Operación

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. En la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora Del Sistema General De Bienestar Social de la Ciudad

de México de fecha 30 de diciembre de 2024, las presentes Reglas de Operación del Programa social fueron aprobadas, mediante el acuerdo CCSGBS/SO/IV/05/2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2026, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas

19.2. Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. Adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y fracción II del Artículo 122 de la LTAIPRC.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” entregará el respectivo padrón de beneficiarios facilitadores de servicios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios facilitadores de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

19.4. El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

19.8. El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica

Bibliografía

Borja, Amarilis. Et al (2020): Modelo de emprendimiento y análisis de los factores determinantes para su sostenibilidad, recuperado en <http://www.revistaespacios.com/a20v41n24/a20v41n24p15.pdf>

Caloca, R. et al. (2018). La pobreza en las alcaldías de la CDMX: 1990-2030. Universidad Autónoma Metropolitana. En línea: <http://tiempoeconomico.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2020/01/40te4.pdf>. Consultado 08 de octubre de 2021
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

CONAPO. 2020. Consejo Nacional de Población, “Proyecciones de la Población de México y de las entidades federativas 2016-2050”, 2019, en Línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487395/09_CMX.pdf consultado el 08 de octubre 2021.

CONEVAL (2022). Informe de pobreza y evaluación 2020: Ciudad de México. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx Consultado el 27 de noviembre 2024

CONEVAL (2022.I). Resultados de pobreza en México 2022

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Ciudad_de_Mexico.pdf Consultado el 27 de noviembre 2024

DGCFT. 2021. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. En línea: <http://www.dgcft.sems.gob.mx/welcome/index/submenu/12>

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T.2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. En línea: <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-2-nucleo-democracia-y-derechos-humanos.pdf>

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T. 3 Núcleo de Seguridad humana. En línea: <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-3-nucleo-seguridad-humana.pdf>

ENIGH.2022. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022. <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2022/> Consultado 26 de diciembre 2024

EVALUA. 2020. Índice de Desarrollo Social, Ciudad de México 2020. En línea: <https://evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/bases-de-datos>

F. Pérez, E. Figueroa, L. Godínez (eds.). 2017. Ciencias Sociales: Economía y Humanidades. Handbook T-II. En línea: https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias-ECOH-T_II/HCSEH_TII_5.pdf

FOCOFESS. 2021. En línea: <https://focofess.cdmx.gob.mx/>

Gómez Monroy, D.A. S/F. El autoempleo y los egresados universitarios, la participación de las instituciones de educación superior. UAEH. En línea: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/atotonilco/n1/e1.html#nota0>

Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: <http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdf> Consultado 08 de octubre de 2021.

Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: <http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdf> Consultado 08 de octubre de 2021.

Hinojosa Cruz, A. V. (2008) Evasión y elusión fiscal: su abordaje a través de la integración de una nueva estrategia educativa (Ponencia presentada en el Congreso Virtual Interinstitucional Los Grandes Problemas Nacionales). En línea: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-15-08.pdf>

IMCO. 2021. ¿Qué es la ENIGH y qué mide? IMCO. Centro de Investigación en Política Pública. En línea: <https://imco.org.mx/que-es-la-enigh-y-que-mide/>

INEGI. 2022. NOTA TÉCNICA. ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES ENIGH https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_notatecnica.pdf Consultado el 25 de diciembre de 2024

INEGI. 2021.I. Presentación de resultados Ciudad de México. Censo de población y vivienda 2020. En línea: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. Instituto Nacional de las Mujeres https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0 Consultado el 29 de diciembre de 2024

INEGI. (2024). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Recuperado el diciembre de 2024, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_02.pdf

INEGI. (2024). Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México. INEGI. Recuperado el diciembre de 2024, de

https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/JuevesEstadisticasGenero/2024/Cuenta_Satelite_Trabajo_No_Remunera_do_INEGI.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
PILARES